



# RESOLUCION - CS - N° 171 - 91

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 MAYO 1991

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.) Expte. N° 430-91

VISTO:

La presentación realizada por el Directorio de la Obra Social de esta Universidad en la que pone de manifiesto la delicada situación económica-financiera por la que atraviesa; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación se genera debido a que el Gobierno Nacional ha implementado una política salarial para el personal de las Universidades Nacionales, que sumado a las bajas remuneraciones y a la incorporación de sumas fijas no remunerativas, produce un gran deterioro económico-financiero del sistema jubilatorio y de sus obras sociales;

Que la Obra Social se ve imposibilitada de generar otros recursos ya que sus ingresos están condicionados a los aportes y contribuciones que percibe;

Que esta Universidad no puede brindar el apoyo solicitado ya que en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 23.697 de Emergencia Económica, se suspenden todo tipo de subsidios que directa o indirectamente afecten fondos del Tesoro Nacional;

Que es necesario y urgente instrumentar medidas que tiendan a paliar la situación de nuestra obra Social, teniendo en cuenta que, en estos momentos, en el cual sus miembros perciben los salarios históricamente mas bajos, sería insensible disminuir los servicios que la misma brinda;

Que para instrumentar estas medidas es necesario apelar nuevamente a la solidaridad del personal de esta Universidad, el que ya demostró su espíritu de colaboración en otras oportunidades;

Que el tema en cuestión fue analizado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 24 de Mayo del corriente año;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Instrumentar un aporte personal voluntario sobre la asignación no remunerativa del Personal Superior, Docente y No Docente de esta Universidad del 3% (tres por ciento), a partir del 1º de Junio del corriente año.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 430/91

ARTICULO 2º.- Instrumentar un aporte personal voluntario sobre el total de los salarios remunerativos y no remunerativos del Personal Superior, Docente y No Docente de esta Universidad, del 1% (uno por ciento) a partir del 1º de Junio del corriente año.

ARTICULO 3º.- Notificar a todo el personal de esta Universidad de lo expuesto precedentemente y de que dispone de un plazo que va hasta el 10 de Junio de 1991, para comunicar mediante nota dirigida al Sr. Rector, a los Sres. Decanos, Directores de Sedes Regionales, Presidente del Consejo de Investigación, Directores de Institutos de Educación Media y Secretarios, según corresponda, su decisión de no adherirse al aporte voluntario que se instrumenta en la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.

U.N.Sa.

C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c. Secretaría General

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
RECTOR

RESOLUCION - CS - N° 171 - 91